



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO entre la **ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO**, Ecuador y la **UNIVERSITY OF SASKATCHEWAN**, Canadá, con el objetivo de promover la cooperación académica entre las Partes.

La ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ubicada en Sangolquí, Ecuador, en este documento llamada ESPE, representada en este acuerdo por su Rector Interino, Señor Coronel de Estado Mayor Conjunto Ingeniero José Mauricio Chávez Charro, y, la UNIVERSITY OF SASKATCHEWAN, ubicada en Saskatoon, Canadá, llamada en este documento UofS, representada en este acuerdo por su Presidente Ilene Busch-Vishniac.

Basado en el entendimiento compartido de que la cooperación entre ambas instituciones fomentará la investigación y otras actividades académicas y culturales, las partes acuerdan ejecutar este Memorándum de Entendimiento, que deberá regirse por los siguientes términos y condiciones:

SECCIÓN 1 – PRÓPOSITO Y ALCANCE

El propósito de este acuerdo es el fomento de la cooperación académica mediante la promoción e investigación colaborativa, conferencias y simposios, el intercambio de personal docente e investigadores, facilitando oportunidades de estudio internacional a los estudiantes, que puede incluir, sin limitarse a la participación de estos estudiantes en programas becados como el Emerging Leaders in the Americas program (ELAP) y el programa de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), y el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos y programas colaborativos.

SECCIÓN 2 – FORMAS DE COOPERACIÓN

2.1. Personal docente/investigadores:

- 2.1.1 Los profesores/investigadores invitados pueden participar en congresos, actividades docentes o de investigación, durante estancias que no pueden exceder la duración de un año académico (doce meses).
- 2.1.2 El profesor/investigador debe conseguir en su país de origen su propio seguro a todo riesgo de salud y de accidente para todo el período de movilidad.
- 2.1.3 La institución de origen pagará los salarios de los participantes y éstos se responsabilizarán del costo del viaje, el alojamiento y la manutención.
- 2.1.4 Los participantes del intercambio que sean profesores/investigadores tendrán acceso sin ningún tipo de cuota al material de biblioteca que necesiten para su trabajo académico, como también a los archivos y laboratorios requeridos para llevar a cabo su investigación.

URCI 2013-016

2.2. Intercambio de estudiantes:

Los programas de intercambio para estudiantes de pregrado y posgrado operarán con el principio de reciprocidad según los términos siguientes:

- 2.2.1 Cada año durante el período de este acuerdo, cada institución puede enviar un máximo de dos estudiantes, hasta un máximo de cuatro por año académico. UofS y ESPE se esforzarán en mantener el intercambio equilibrado a lo largo del período de un año, y tratarán de corregir cualquier desequilibrio en los años siguientes. Si no se consigue el equilibrio, los estudiantes en exceso de la universidad en cuestión podrán asistir a la universidad colaboradora como estudiantes de pago y podrán recibir el mismo apoyo y servicios que los estudiantes del intercambio.
- 2.2.2 Cada estudiante de intercambio seguirá un programa de estudios acordado conjuntamente por las dos instituciones. Los estudiantes de intercambio que asistan a la UofS pueden realizar únicamente el trabajo del curso, que incluiría clases, conferencias y cualquier otra actividad asociada, consultorios incluidos.
- 2.2.3 Los estudiantes que participen en este intercambio deben cumplir con los requisitos de admisión, como también los criterios siguientes:
 - i. Los estudiantes de pregrado deberán haber completado al menos dos años de estudio universitario antes de poder participar en el intercambio.
 - ii. Los estudiantes deberán tener un buen nivel académico en su institución de origen; y
 - iii. Los estudiantes deberán poseer el estándar del conocimiento de la lengua establecido por la institución anfitriona. Podría requerirse a los estudiantes que presenten prueba de su conocimiento de la lengua.
- 2.2.4 Los estudiantes de intercambio deberán ser preseleccionados por su institución de origen en base a su excelencia académica. La decisión final de aceptación de los estudiantes de intercambio recaerá sobre la institución anfitriona.
- 2.2.5 El período de intercambio no excederá un año.
- 2.2.6 No habrá pago de matrícula a la institución anfitriona para estudiantes aceptados a través del programa normal de intercambio. Los estudiantes del intercambio podrían tener que pagar cuota a la asociación de estudiantes tal como esté indicado por la asociación de estudiantes de la institución anfitriona.
- 2.2.7 La institución anfitriona proporcionará a la institución de origen los certificados oficiales del rendimiento académico de los estudiantes de intercambio. Los estudiantes que participen en este intercambio deben requerir formalmente un certificado oficial a la institución anfitriona y se responsabilizarán del pago de cualquier cuota relacionada con la expedición de dichos certificados.
- 2.2.8 Los estudiantes participantes estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución anfitriona. Tendrán los mismos derechos y privilegios que los otros estudiantes en la institución anfitriona.
- 2.2.9 Los estudiantes del intercambio deberán adquirir seguro médico en su país de origen antes de llegar a la institución anfitriona.
- 2.2.10 La institución anfitriona proporcionará una asistencia razonable a los estudiantes de intercambio para que encuentren alojamiento adecuado.


URCI 2013-016

- 2.2.11 Ambas partes cumplirán la política de igual oportunidad, y no discriminarán en base de la raza, el sexo, la edad, el origen étnico, la religión, la nacionalidad o la discapacidad física.
- 2.2.12 Ninguna de las dos partes es responsable por el costo del viaje del estudiante de intercambio, ni sus gastos personales, incluyendo el alojamiento, el seguro médico o cualquier otro gasto médico.

2.3. Estudiantes del Programa Conjunto/Sándwich:

- 2.3.1 Los estudiantes de posgrado de ESPE, que asistan a la UofS bajo los términos de este acuerdo, que deseen investigar bajo la supervisión de un profesor de la UofS, como cumplimiento parcial de su licenciatura en ESPE, son estudiantes del programa conjunto o sándwich.
- 2.3.2 Los estudiantes del programa conjunto o sándwich deben haber completado como mínimo una licenciatura en su institución de origen y deberán matricularse como estudiantes no vinculados a una licenciatura.
- 2.3.3 Los estudiantes del programa conjunto o sándwich deben satisfacer el mínimo de requisitos de admisión según está establecido para estudiantes de posgrado en la UofS.
- 2.3.4 La financiación de los gastos relativos al transporte, el visado, el seguro médico y otros, como también los gastos académicos de manutención, son responsabilidad del estudiante participante.
- 2.3.5 Los estudiantes del programa conjunto o sándwich deberán pagar la matrícula según está establecido y tendrán los mismos derechos y privilegios que los otros estudiantes de posgrado de la UofS, incluyendo las prestaciones médicas y el acceso a becas internas y financiación a la que puedan acceder.

2.4. Estudiantes de pregrado y posgrado del programa Emerging Leaders in the Americas Program (ELAP):

- 2.4.1 Los estudiantes de posgrado de ESPE que soliciten una beca para asistir a la UofS mediante el programa Emerging Leaders in the Americas Program (ELAP) deben preparar un plan conciso de investigación y una carta de presentación. Estos documentos deberían ser enviados por su departamento o facultad de ESPE al International Research Office (IRO) de la UofS. Después de recibir estos documentos, el IRO ayudará a los postulantes a identificar los profesores que tengan la experiencia en investigación complementaria para poder dirigirlos. A continuación, IRO asesorará los postulantes en el desarrollo de su dossier de postulación, que luego serán presentados en línea por la UofS en nombre de los postulantes.
- 2.4.2 Los estudiantes de posgrado del programa ELAP serán considerados académicos invitados y conservarán la matrícula en su institución de origen y no se les cobrará matrícula ni cuota de estudiante de posgrado.
- 2.4.3 Los estudiantes de pregrado del programa ELAP tienen la categoría de estudiantes de intercambio de llegada. Éstos deben ponerse en contacto con International Student and Study Abroad Center (ISSAC) : study.abroad@usask.ca.
- 2.4.4 Todos los estudiantes del programa ELAP recibirán una tarjeta de afiliación y una cuenta de correo electrónico usask, lo que les dará acceso a la biblioteca y a los servicios internos en línea. 

URCI 2013-016

- 2.4.5 Todos los estudiantes del programa ELAP deben tener un dominio funcional del inglés para poder participar completamente y con toda seguridad como miembro del equipo de investigación.
- 2.4.6 Todos los estudiantes del programa ELAP deberán obtener completa cobertura médica y seguro de accidentes para todo el período de movilidad.

SECCIÓN 3 – IMPLEMENTACIÓN

Con el objetivo de implementar actividades específicas de cooperación, como eventos organizados conjuntamente, intercambios estudiantiles, programas dobles/colaborativos, u otros, ambas instituciones prepararán juntas un plan de trabajo que describa la forma, los medios y las responsabilidades respectivas, que deberán ser acto seguido objeto de un Acuerdo Específico, para ser ejecutado por las partes implicadas.

SECCIÓN 4 – FINANCIACIÓN

Ambas instituciones harán todo lo posible para conseguir financiación de fuentes internas o externas, con el fin de asegurar la viabilidad de los programas de cooperación.

Nada en lo dispuesto en el presente acuerdo implica transferencia de recursos económicos entre las Partes. Ninguna de las dos Partes incurrirá en obligaciones económicas resultado de las acciones de la otra Parte sin el acuerdo previo por escrito para aceptar obligaciones económicas específicas. Cualquier acuerdo adicional respecto a cuestiones económicas se negociará por separado y se hará según la disponibilidad de fondos de ambas Partes.

SECCIÓN 5 – PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas instituciones están de acuerdo en respetar los derechos a la propiedad intelectual de cada una. Además, los Derechos de Propiedad Intelectual que resulten de cualquier investigación o actividad colaborativa bajo este acuerdo serán regulados mediante acuerdos independientes generados caso por caso.

SECCIÓN 6 - REQUISITOS

Las partes aceptan quedar bajo la jurisdicción de sus países respectivos y este acuerdo será interpretado según los acuerdos aplicables entre Canadá y Ecuador.

SECCIÓN 7 – VIGENCIA

Este Memorándum de Entendimiento se hará efectivo en la fecha de su ejecución y será vigente durante un período de cinco años. Una vez caducada la vigencia, el Memorándum de Entendimiento puede ser renovado, con el consentimiento de ambas instituciones, y esta renovación representará un nuevo Memorándum de Entendimiento o un Acuerdo Específico.

SECCIÓN 8 - ENMIENDAS

Cualquier cambio a los términos y condiciones de este Memorándum de Entendimiento se hará efectivo mediante una Enmienda aceptada de forma mutua por las partes firmantes. Cualquier artículo suplementario derivado de este Memorándum de Entendimiento se registrará según las mismas fechas establecidas en él. ↗